



**Ministerio de
Economía
y Obras y Servicios
Públicos
Secretaría de
Hacienda**

BUENOS AIRES, 16 de diciembre de 1997.-

VISTO las Resoluciones N° 480 y 523 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS de fecha 5 de Noviembre y 11 de Diciembre de 1997 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 523/97 S.H. se dispuso desdoblar el pago del Sueldo Anual Complementario entre los agentes del Sector Público Nacional, que perciban una remuneración bruta total, mensual, normal, habitual, regular y permanente de hasta PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) inclusive y aquellos otros que superen dicho importe, tomando como base los haberes del mes de Noviembre de 1997.

Que para los alcanzados en el primer tramo, remuneraciones de hasta PESOS UN MIL (\$ 1.000.-), el Sueldo Anual Complementario se abonará durante el transcurso de la 2° quincena de Diciembre de 1997, quedando el resto dentro del vencimiento general previsto en la Resolución N° 480/97 S.H.

Que a tal fin resulta necesario establecer procedimientos complementarios respecto de la emisión de los formularios C-41 "Orden de Pago" correspondiente a dicha remuneración.

Que asimismo es menester precisar las cuestiones inherentes al pago de contribuciones y aportes a los regímenes de la Seguridad Social, cuyo beneficiario es la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA.

Que la presente disposición se dicta en función de las facultades establecidas por el artículo 2° de la Resolución N° 523/97.

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN
y
EL SUBTESORERO GENERAL DE LA NACIÓN
DISPONEN:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los procedimientos para el pago de la 2° cuota de Sueldo Anual Complementario del ejercicio 1997 para los Organismos mencionados en el artículo 1° de la Resolución N° 523/97 S.H., que obra en Anexo y forma parte de la presente Disposición Conjunta.

ARTÍCULO 2°.- Los Organismos podrán optar por emitir, junto con las Ordenes de Pago del Sueldo Anual Complementario, las correspondientes a las Cargas Sociales, o bien incluir éstas en una global junto con las correspondientes a los haberes del mes de Diciembre de 1997, respetando, en ambos casos, el vencimiento fijado por la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 51 C.G.N.

DISPOSICIÓN N° 43 T.G.N.

Cont. Horacio H. Muscia Alberto G. Arolfo

Subtesorero General de la Nación

Contador General de la Nación

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE FORMULARIOS C-41 "ORDEN DE PAGO" CORRESPONDIENTES AL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 1997

I.-ADMINISTRACIÓN CENTRAL

a) Los Servicios Administrativo Financieros deberán emitir y transmitir un Formulario C-41 "Orden de Pago" para cada uno de los rangos establecidos en la Resolución N° 523/97 S.H.

b) Las órdenes de Pago emitidas para abonar el Sueldo Anual Complementario del primer tramo indicará como fecha de vencimiento la correspondiente al día siguiente a la de su transmisión al Sistema Integrado de Información Financiera.

Para aquéllas incluidas en el 2° tramo, se consignará como fecha de vencimiento el día 2 de Enero de 1998.

c) No obstante lo indicado en el inciso anterior, las órdenes de Pago de Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional - serán canceladas por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme disponibilidades de caja.

d) Deberán indicar en el campo OBSERVACIONES si corresponde al primer tramo cuyo pago se efectuará en la segunda quincena del mes de Diciembre de 1997 ó por el contrario, si corresponde al segundo tramo cuyo pago se efectuará a partir del 2 de Enero de 1998.

II.- ORGANISMOS DE CENTRALIZADOS

a) Los Servicios Administrativo Financieros deberán emitir un Formulario C-41 "Orden de Pago" interno para cada uno de los rangos establecidos en la Resolución N° 523/97 S.H.

b) El listado de las Autorizaciones de Pago que se presente en la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para cada uno de los Formularios C-41 internos, deberá indicar si corresponden al primer o segundo tramo de la citada Resolución, a efectos de determinar si será abonada en la segunda quincena de Diciembre de 1997 o a partir del 2 de Enero de 1998.

c) Los Servicios Administrativo Financieros que abonen sus haberes con fondos provenientes de Contribuciones Figurativas, deberán emitir y presentar un Formulario C-41 correspondiente a Gastos Figurativos para cada uno de los rangos establecidos en la Resolución N° 523/97 S.H.

d) Deberán indicar en el campo OBSERVACIONES si dichos fondos serán aplicados al Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer tramo cuyo pago, se efectuará en la segunda quincena del mes de Diciembre de 1997 ó por el contrario, si corresponde al

segundo tramo cuyo pago se efectuará a partir del 2 de Enero de 1998.